



DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA PUNO
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL
DISTRITO DE RIEGO HUANCANÉ E INAMBARI

HOJA 01 FOLIO Nº
080

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nro. 086 -2006-DRA-P-ATDRHI.

Huancané, 14 de Agosto del 2006.

Visto:

La solicitud de registro Nro. 412-2005-AA-Carabaya, presentado por el Señor Enrique Mamani Limachi, identificado con D.N.I Nro 01695566, Presidente de la Junta Administradora de Agua Potable Quicho Azaroma, el informe técnico N° 21-2006-INRENA-IRH/ATDRHI/WCQ, y el acta de inspección ocular en referencia al permiso de uso del agua con fines de consumo poblacional, perteneciente al centro poblado de Quicho del distrito de Ollachea, provincia de Carabaya del departamento de Puno.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1076-2004-AG de fecha 23 de Diciembre del 2004, encargan al Administrador Técnico del Distrito de Riego Huancané, las funciones de Administrador Técnico del Distrito de Riego Inambari, de la Dirección Regional Agraria Puno.

Que, en cumplimiento a la Resolución Ministerial antes citada, la Administración Técnica del Distrito Riego Huancané e Inambari, realizó la inspección ocular, constatando en el lugar uvillani pata de la comunidad de Quicho, la existencia del manantial denominado "Uvillani", que vierte un caudal de 0.62 lit/seg, en épocas de estiaje, en la actualidad esta siendo captado para el agua potable del centro poblado menor de Quicho Azaroma; así consta en los folios 81 y 82 del libro de actas de Inspecciones Oculares de la ATDR Huancané e Inambari.

Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 1°, 8°, 12°, 14°, 20°, 27°, 28 y 29° del Decreto Ley 17752 "Ley General de Aguas" y sus respectivos reglamentos.

En uso de las facultades señaladas en el artículo 133° de la Ley General de Aguas, concordante con el artículo 54° del Decreto Legislativo N° 653°, y de los artículos 113° al 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG/OAG-UT, que reglamenta el Decreto Legislativo N° 653°, "Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario".

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar el Permiso a la Junta Administradora de Agua Potable Quicho Azaroma, mientras que tramite su licencia correspondiente, para que usen las aguas del manantial; "Uvillani" un caudal de 0.30 lit/seg, haciendo un volumen anual de 9,460.80 m3 de agua con fines poblacionales.

Artículo Segundo.- Las aguas del manantial que son producto de los afloramiento naturales, serán utilizadas en forma racional y equitativa, a fin de optimizar los escasos recursos hídricos existentes.

Artículo Tercero.- La presente resolución tendrá una vigencia hasta el 14 de Agosto del año 2007, la cual será renovada en su debida oportunidad.

Artículo Cuarto.- El incumplimiento de la presente resolución por parte de los usuarios será sancionado de acuerdo a los Artículos 119 y 120 del Decreto ley 17752 "Ley General de Aguas"

Artículo Quinto.- El Sub-Prefecto de la Provincia, Gobernador del Distrito, y las Autoridades que representan al Poder Ejecutivo serán encargadas de hacer cumplir la presente disposición.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA
M. TEC. DIST. DE RIEGO INAMBARI

Fdo. W. Antallanca Jinez
ADMINISTRADOR TÉCNICO (e)

[Firma]
WALTER CANDELA Cordero
DM-01341547